

casación y caso-51

FUNCIÓN JUDICIAL



187938745-DFE

Juicio No. 11317-2021-00176

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA. Loja, viernes 14 de octubre del 2022, a las 14h30.

VISTOS: El procesado Edgar Miguel Prado ha interpuesto recurso de hecho contra de la providencia de fecha viernes 07 de octubre de 2022, por medio de la cual este Tribunal declara improcedente el recurso de casación que interpone contra la sentencia que rechaza su apelación.

Efectivamente, como bien advierte en su petición, dicha providencia es deficiente en cuanto a motivación, por lo cual es nula al tenor del Art. 76.7.L de la Constitución, y así se la declara, con la consecuente nulidad de todo lo posteriormente actuado. Por lo tanto, reponiendo lo actuado y despachando el escrito de casación presentado por el indicado procesado, este Tribunal considera y resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Los Arts. 656 y 657 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) prescribe en su orden:

“Art. 656. Procedencia.- El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado erróneamente.

No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.

“Art. 657.- Trámite.- El recurso de casación podrá interponerse por los sujetos procesales, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia. La o el juzgador remitirá el proceso a la Corte Nacional de Justicia, en el plazo máximo de tres días hábiles, una vez ejecutoriada la providencia que la conceda. (...).”

Luego, según el Art. 573 del COIP: **“ Plazos.-** Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas, excepto en lo que se refiere a la interposición y fundamentación de recursos.- Los plazos se contabilizarán a partir de la notificación realizada en audiencia, salvo los casos previstos en este Código.

SEGUNDO.- EL CASO CONCRETO:

En la especie, el procesado ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada por este Tribunal, por la cual no se acepta su recurso de apelación, confirmando en consecuencia la sentencia subida en grado. Mas, su recurso de casación es improcedente por los siguientes motivos:

a).- La sentencia ha sido notificada el 16 de septiembre de 2022, frente a lo cual el procesado Edgar Prado pide ampliación de la misma, como recurso horizontal; recurso este que ha sido absuelto mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022, notificado este misma día a partir de las 15H54, como consta del acta de fs. 38 vta.

Consta también, según la fe de presentación de fs. 44, que el Jueves 06 de octubre de 2022, a las 11H10, el procesado interpone recurso de CASACION..

b).- Teniendo en cuenta que el auto que resuelve la ampliación fue notificado el 28 de septiembre de 2022, y que la casación es presentada el 06 de octubre del mismo año, es claro que el recurso ha sido presentado a los SEIS DIAS, es decir fuera de los cinco días que prevé la indicada norma para su interposición.

d).- RESOLUCIÓN: Por lo tanto, este Tribunal de la Sala niega la concesión del recurso de casación interpuesto por el procesado, por extemporáneo o inoportuno según el Art. 657.1 del COIP.

Notifíquese a las partes para que interpongan los recursos que consideren pertinentes.-

BRAVOL GONZALEZ LEONARDO ENRIQUE

JUEZ PROVINCIAL(PONENTE)

CONDOY HURTADO WILSON RAMIRO

JUEZ PROVINCIAL

ciencate y dos - 52

RODAS OCHOA WILSON TEODORO

JUEZ PROVINCIAL

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
WILSON RAMIRO
CONDROY HURTADO
C=EC
L=LOJA
CI
1700203985
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
WILSON
TEODORO RODAS
OCHOA
C=EC
L=LOJA
CI
0300868221
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
WILSON RAMIRO
CONDROY
HURTADO
C=EC
L=LOJA
CI
1710103985
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL



188065634-DFE

En Loja, lunes diecisiete de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CALDERON MERIZALDE KLEVER ROLANDO en el correo electrónico klevercalder@gmail.com. CALDERON MERIZALDE KLEVER ROLANDO en el casillero No.999 en el correo electrónico jaramilloj2009@hotmail.com, klevercalder@gmail.com. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00111040001 correo electrónico celical@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. FISCALIA GENERAL - FISCALIA CANTONAL DE CELICA - CELICA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1103393649 correo electrónico sotoa@fiscalia.gob.ec, quezadal@fiscalia.gob.ec, guevaraol@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. ANA ELIZABETH SOTO CARRION; GALVAN CALDERON ANGEL RODRIGO en el casillero No.275, en el casillero electrónico No.1102011184 correo electrónico galvana@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO GALVAN CALDERON; LUDEÑA MEDINA MARIA ALEXANDRA en el casillero No.25, en el casillero electrónico No.1104016140 correo electrónico m_alexandral@hotmail.com, maria.ludena@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. LUDEÑA MEDINA MARIA ALEXANDRA; MENESES SOTOMAYOR MARIA CRISTINA en el casillero electrónico No.1103607964 correo electrónico mguzman@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. MARIELISSA DE LOURDES GUZMÁN CHÁVEZ; MENESES SOTOMAYOR MARIA CRISTINA en el casillero electrónico No.1103872527 correo electrónico mmeneses@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. MARIA CRISTINA MENESES SOTOMAYOR; MENESES SOTOMAYOR MARIA CRISTINA en el casillero electrónico No.1104235864 correo electrónico bsaraguro@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. BEATRIZ DEL ROSARIO SARAGURO GUTIERREZ; PEÑARRETA CUENCA MONICA ANDREA en el casillero No.274 en el correo electrónico audienciasloja@fiscalia.gob.ec, penarretam@fiscalia.gob.ec. PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el correo electrónico krobles96-abg@hotmail.com. PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el casillero electrónico No.0703908137 correo electrónico luisherrera25@outlook.com. del Dr./Ab. LUIS ANTONIO HERRERA VIVANCO; PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el casillero electrónico No.0706484102 correo electrónico bryancalleyanez@gmail.com. del Dr./Ab. BRYAN PAÚL CALLE YÁNEZ; PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el casillero electrónico No.1101650065 correo electrónico angel-calderon1@hotmail.com, krobles96-abg@hotmail.com. del Dr./Ab. ANGEL MIGUEL CALDERON GUALAN; PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el casillero electrónico No.1703507614 correo electrónico jorgebarcen45@gmail.com, admm.1996@gmail.com. del Dr./Ab. JORGE ENRIQUE BARCENAS GALLARDO; PRADO BECERRA EDGAR MIGUEL en el casillero electrónico No.1715598064 correo electrónico jorgebarcenavelastegui@gmail.com, admm.1996@gmail.com. del Dr./Ab. JORGE ALEJANDRO BÁRCENAS VELASTEGUI; Certifico:

JIMENEZ CAMPOVERDE NIVALDO GENINHO

SECRETARIO RELATOR

FUNCIÓN JUDICIAL

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por
NIVALDO
GENINHO
JIMENEZ
CAMPOVERDE
C = EC
L = LOJA
CI
1103386387

EN BLANCO

$\frac{3}{A}$

EN BLANCO